MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 367

TEMUCO: 06 FEB 2019

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Espacio Cubierto Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 29 de enero del 2019-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese "Contrato Habilitación Patio Cubierto Escuela Manuel Recabarren", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Espacio Cubierto Limitada, por escritura pública de fecha 29 de enero del 2019.-

2.- Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de $119.996.139 (ciento diecinueve millones novecientos noventa y seis mil ciento treinta y nueve pesos), impuestos incluidos sin reajuste ni interés.

3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(s)

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

mra/prh

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Ejecución Obras.
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

1678588

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 831.- **/ 2019**

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2019

CONTRATO HABILITACIÓN PATIO CUBIERTO ESCUELA MANUEL RECABARREN

712

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ESPACIO CUBIERTO LIMITADA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO,** Abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular** don **Jorge Elías Tadres Hales,** según Decreto Económico número veintitrés de fecha diecisiete de Enero de dos mil diecinueve, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, protocolizado en esta Notaría con el número **doscientos treinta y nueve** del Primer Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guión tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de

la comuna de Temuco; y por la otra **ESPACIO CUBIERTO LIMITADA,** en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cincuenta y tres mil seiscientos cuatro guion cinco, representada por don **JUAN PABLO CSORI RÍOS,** chileno, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio en calle Local número ciento treinta y cinco, Parque Industrial Michahue, Comuna de San Pedro De La Paz y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número novecientos setenta y siete de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta número trescientos treinta y cuatro del año dos mil dieciocho: "Habilitación Patio Cubierto Escuela Manuel Recabarren ". Por Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y nueve de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Espacio Cubierto Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra" Habilitación Patio Cubierto Escuela Manuel Recabarren ". **TERCERA:** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutadas por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos treinta y cuatro del año dos mil dieciocho.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

CUARTA. PLAZO: La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de la obra un plazo de ochenta y nueve días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la fecha del presente contrato, previa entrega del documento de garantía que cauciona su fiel cumplimiento. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de ciento diecinueve millones novecientos noventa y seis mil ciento treinta y nueve pesos, impuestos incluidos. El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. El estado de pago será cursado por el Inspector Técnico de la Obra, debiendo llevar la firma de este y del contratista o su representante legal y deberán ser respaldados con los originales de los comprobantes de pago firmados por los trabajadores y de las copias pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales y seguro de cesantía del personal que trabajo durante el tiempo de ejecución de las obras consideradas en el estado de pago. Para tal efecto la contratista deberá presentar al Inspector Técnico de la Obra las copias originales pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales, de las cuales el Inspector Técnico obtendrá las copias de respaldo para el estado de pago. No se aceptaran planillas de cotizaciones previsionales declaradas y no pagadas. De igual forma se exigirá el comprobante de pago del organismo administrador del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, al cual se encuentre adherido la contratista y certificado vigente de la inspección del trabajo, en original,

que acredite no tener denuncia o reclamos pendientes por problemas previsionales o laborales con vigencia no mayor a treinta días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. Se deja constancia que no se aceptará más de un estado de pago por mes. **SEXTA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **SÉPTIMA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **OCTAVA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA:** Todos los daños de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros o a la infraestructura pública o privada existente, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista, para lo cual deberá tomar seguros que tengan las coberturas suficientes para todo evento. **DÉCIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las

obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de la Compañía Mas Aval, Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha cuatro de enero del año dos mil diecinueve, cuyo monto caucionado asciende a la suma de cinco millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos siete pesos, con vencimiento el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **JUAN PABLO SCORI RÍOS** para actuar en representación de la Contratista consta de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, reducida a escritura pública con fecha veinte de diciembre del mismo año, ante Notario Público de Concepción don Jorge Quintana Miranda, suplente del titular don Ernesto Valenzuela Norambuena, con oficio en calle Barros Arana número novecientos setenta y uno y en certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro, con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho. Las personerías tanto del Alcalde como de la representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos

notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ochocientos treinta y uno.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN PABLO CSORI RÍOS
En Rep: ESPACIO CUBIERTO LIMITADA

Autorizo de conformidad al artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Temuco, 02 de Febrero de 2019.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 FEB. 2019

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO